

# Centro De Conciliación Extrajudicial

## LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQ. JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 - PIURA/Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120



### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. Nro.298 -2014

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 266- 2014CCELI-PIURA

En la ciudad de Piura, siendo las 12:30 A.M. del día 18 de Setiembre del Año Dos Mil Catorce, ante mí **MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02854575, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N°4615, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - PIURA**, con RUC N° 20159249698, con domicilio Legal en Jr. Comercio N° 540 - Catacaos, debidamente representado por el Dr. **JOSÉ ANTONIO LOZADA TRINDADE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00222055, en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Catacaos, según Resolución de Alcaldía N° 002-2014-MDC-A; acompañado del Gerente Municipal **JORGE LUIS BENITES PEREYRA**, identificado con DNIN°02811296 y la Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Servicios Técnicos **CLARA ROSA ORDINOLA RAMIREZ**, Identificada con DNI N°18206667. Y la parte invitada: **CONSORCIO LA CAMPIÑA**, (Integrado por la Empresa Constructora La Esmeralda E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20509687669 y la Empresa Inversiones Chuen E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20526107455, con domicilio real en Av. Grau N° 877 - Piura, debidamente Representado por **EDUARDO ARTURO GOMEZ SEMINARIO**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44912857, con domicilio en Urb. Los Cocos del Chipe Mzna. K2 lote 13A int.B calle Palmeras Oeste Piura, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

CONSORCIO CAMPIÑA

EDUARDO ARTURO GOMEZ SEMINARIO  
REPRESENTANTE LEGAL

DNI: 44912857

Francisca Elera Correa  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. 34506

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS  
MARITZA GARCIA JIMENEZ  
VERIFICADORA DE LEGALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
JOSÉ ANTONIO LOZADA TRINDADE  
PROCURADOR PÚBLICO

JORGE LUIS BENITES PEREYRA  
DNI 18206667

JORGE BENITES  
DNI N° 02811296

# Centro De Conciliación Extrajudicial

## LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQ. JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 - PIURA/Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120



**EXP. Nro.298 -2014**

### HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos de los solicitantes constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

### DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO LA CAMPIÑA - CATACAOS - PIURA".

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o la Conciliadora, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS y el CONSORCIO LA CAMPIÑA (integrado por la Empresa Constructora La Esmeralda E.I.R.L., y la Empresa Inversiones Chuen E.I.R.L.), convienen de mutuo acuerdo en resolver el Contrato de fecha 10 de Octubre del año 2013, celebrado entre ambas partes, sobre la Ejecución de la Obra denominada "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO LA CAMPIÑA - CATACAOS - PIURA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 2.- Las partes convienen que la Resolución de Contrato pactada en el punto número uno de la presente Acta de Conciliación es sin Responsabilidad de la Partes, en razón a que conforme al Informe N° 254-2014 MDC-GDUR y CT-ING-CROR, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos después de haber procedido a la revisión de la documentación presentada recomendó que se tomen las acciones técnicas, legales y financieras para la Resolución del Contrato de Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y REGISTRO  
19 SEP 2014

JORGE BENTON  
DNI N° 02811296

CONSORCIO CAMPIÑA  
EDUARDO ARTURO GÓMEZ SEMINARIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI 4404 78 22

Francisca Elera Correa  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. 34506

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS  
MARCOS M. GARCÍA JIMÉNEZ  
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

19 SEP 2014

# Centro De Conciliación Extrajudicial

## LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQ. JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 - PIURA/Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120



### EXP. Nro.298 -2014

CASERÍO LA CAMPIÑA – CATACAOS – PIURA”, de común acuerdo con el informe del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras N°032-2014, quien da a conocer que las causas de la Resolución de Contrato son de fuerza mayor, lo que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato.

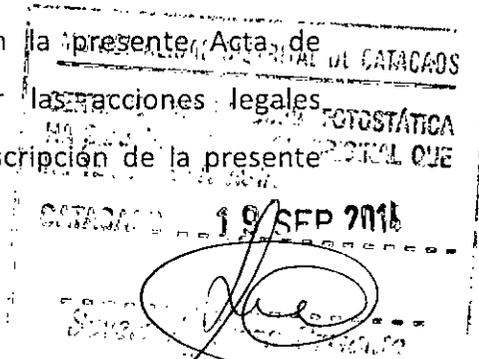
3.-Asimismo las Municipalidad Distrital de Catacaos, a través de su Procurador Público, deja expresa constancia que mediante informe 179-2014/MDC/GAJ, de fecha 01 de Agosto del año 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINO por la Resolución del Contrato sin Responsabilidad de las partes y recomendó solicitar al Pleno del Consejo Municipal otorgue las facultades al PROCURADOR para iniciar el procedimiento conciliatorio, siendo que el Pleno del Consejo mediante Acuerdo de Consejo Municipal Numero 061-2014-MDC, de fecha 21 de Agosto del año 2014, y mediante Resolución de Alcaldía 699-2014, de fecha 17 de Setiembre del año 2014, le autorizaron la presente conciliación, para conciliar en los términos pactados en la presente acta.

4.- Ambas partes **RENUNCIAN** expresamente a la interposición de cualquier acción legal, judicial, administrativa, extrajudicial, arbitral y/u de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse de la Resolución contractual resuelta mediante la presente Acta de Conciliación.

5. En caso de incumplimiento de los acuerdos tomados en la presente Acta de Conciliación, ambas partes quedan facultadas a interponer las acciones legales correspondientes. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

#### VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la misma conciliadora - abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,



**CONSORCIO CAMPIÑA**  
EDUARDO ARTURO GÓMEZ SEMINARIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 44912837

**Francisca Elera Correa**  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. 34506

**Mariliza M. Gracia Jimenez**  
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

DNI: 1210664

70966 GEN/17E  
DNI N° 02811296

# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQ. JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 - PIURA/Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120



## EXP. Nro.298 -2014

modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a horas 1:30 P.M., del día 18 de Setiembre del año Dos Mil Catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta.

CONSORCIO CAMPINA

EDUARDO ARTURO GOMEZ SEMINARIO  
REPRESENTANTE LEGAL

DNI: 44912837

MUNICIPALIDAD DE PIURA  
José Antonio García Jiménez  
PROCURADOR

DNI: 8256667

JORGE BENITO

DNI: 62811296

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS

Marilza M. García Jiménez  
ABOGADO  
REG. N° 959  
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

Francisca Elera Correa  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. 34506

